

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) de una comunicacion del Inspector general de Carabineros participando el honroso comportamiento del carabinero Antonio Tejeiro y Espósito, que hallándose de vigilante en una embarcacion procedente de Bayona, fondeada en Bermeo, fué solicitado a fin de que por dinero dejase desembarcar unos bultos fraudulentamente, a lo cual se negó; siendo despues acometido por sorpresa y desarmado por la tripulacion, con la cual sostuvo desigual contienda hasta poder demandar socorro que le fué prestado, lográndose la aprehension de nueve fardos arrojados al mar durante la lucha; por lo cual reclama se interese de V. E. la concesion de una recompensa para dicho carabinero.

Y considerando que la conducta de este merece el mayor aprecio por la dignidad con que rechazó las ofertas de los defraudadores, y particularmente por el valor é intrepidez con que

afrontó el peligro y luchó en defensa de los intereses puestos bajo su custodia;

S. M. ha dispuesto:

1.º Hacer público el comportamiento del carabinero Antonio Tejeiro y Espósito, dándole las gracias en su Real nombre por la decision y valor con que ha defendido los intereses del Tesoro, de cuya custodia estaba encargado.

Y 2.º Interesar a V. E. para que se le conceda la recompensa propuesta por el Inspector del cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. a los fines que haya lugar. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1877.

Manuel de Orovio.

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 19 de Noviembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para la construccion de una barca destinada al paso del rio Ebro en el pueblo de Rincon de Soto, de esta provincia, para servicio de la carretera de primer orden de Taracena á Urdax, anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 82 correspondiente al dia 8 de Julio del año último; cumpliendo con lo pre-

venido por la Superioridad he dispuesto se proceda á celebrar nuevamente, bajo el mismo precio de valoracion é iguales condiciones que sirvieron para la anterior, señalando para dicho acto el dia 4 de Enero próximo á las 12 de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento; en cuya Dependencia se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata, y el presupuesto de dicha obra son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciese en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se

hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos señalados en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Logroño 3 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de **en**terado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 3 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una barca destinada al paso del rio Ebro en el pueblo de Rincon de Soto en la referida provincia, para servicio de la carretera de Taracena á Urdax, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con extricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la

cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no espere la cantidad en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

De primer orden. De Tarazona á Urdax.	CARRETERA.	DESIGNACION de las obras.	Presupuesto Pesetas Céntos.
		Construcción de una barca para paso del río Ebro en Rincon de Soto.	3296 78

NOTA de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Gobernador de la provincia para que éste lo haga al Ministerio de Fomento, y publicar dichos documentos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de su domicilio; y como quiera que este servicio sea de la mayor importancia, dada la índole y carácter de la espresada ley y que su abandono implique responsabilidad legal moral no sólo á los consejos de administración de la misma ley para obligar al cumplimiento de esta prescripción; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien se ordene á los Gobernadores de las provincias hagan saber inmediatamente á las Sociedades que tengan su domicilio en sus respectivas provincias que no estuvieran corrientes en el referido servicio, ha de verificarlo en el término de un mes; en la inteligencia, que de lo contrario, es la voluntad de S. M. facultar á las referidas autoridades para imponerla, la multa en grado medio, que el art. 12 de la mencionada ley establece precisamente para estos casos.»

En su virtud he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que las Sociedades Mercantiles de esta provincia que no hayan cumplido el servicio que en la preinserta comunicación se interesa, procedan á verificarlo en término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio, atendiendo en un todo á lo establecido en la ley de 19 de Octubre de 1869 y Código de Comercio, y de este modo se evitarán las responsabilidades que, en caso contrario, están prevenidas.

Logroño 3 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

D. MANUEL ANGULO BALLESTEROS,
Caballero Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Militar blanca y Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que por providencia dictada por este Gobierno en esta fecha, he admitido la renuncia que D. Narciso Monforte, Agente de negocios de esta Capital, ha presentado á nombre

de como apoderado de Don José Marraco Rocatallada, vecino de Zaragoza, de la mina de carbon de piedra, titulada «Pedro José» sita en término de la villa de Préjano. En su consecuencia, se ha declarado cancelado y fenecido su respectivo expediente, y franco y registrable el terreno que á dicha mina correspondía.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que las leyes vigentes en el ramo previenen.

Logroño 6 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

COMISION PROVINCIAL

DE LOGROÑO.

Contaduría de fondos provinciales.

Año de 1877.

1.ª semana del mes de Noviembre.

Nota de los gastos ocasionados por el personal temporero afecto á la Direccion de caminos vecinales en la 1.ª semana del mes de Noviembre que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 83 de la ley orgánica vigente.

Pts. Cts.

Por 14 dias de jornal á razon de 4 pesetas 50 céntimos	63	»
Total	63	»

Importa esta nota las figuradas sesenta y tres pesetas.

Logroño 1.º de Diciembre de 1877.
El Contador, Felipe Victoriano Idórras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1877.

2.ª semana del mes de Noviembre.

Nota de los gastos ocasionados en las obras ejecutadas por administración dirigidas por el director de Caminos vecinales D. Pedro Vereciano Reca, para cegar el pozo contiguo al muro Alita-derecha, aguas arriba del puente sobre el río Irégua en 2.ª semana del mes de Noviembre último que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* en cum-

plimiento de lo prevenido en el art. 83 de la ley orgánica vigente.

Pts. Cts.

Por 85 5 dias de jornal á diferentes precios	141	43
Por composicion de herramienta y eunachos	8	87
Total	150	»

Importa esta nota las figuradas ciento cincuenta pesetas.

Logroño 1.º de Diciembre de 1877.
El Contador, Felipe Victoriano Idórras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 332 correspondiente al día 28 de Noviembre próximo pasado se halla inserto el siguiente anuncio:

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden fecha 17 del corriente se autoriza á la Presidenta de la asociacion de hospitales de niños en España para celebrar una rifa extraordinaria, en union del sorteo de la Loteria Nacional que se verifique el 22 de Diciembre próximo con la facultad de fijar el precio de 5 pesetas para cada billete, y la de señalar 15.000 para el premio mayor en la espresada rifa.—Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El Director general, Javier Cavestany.

Lo que he dispuesto se inserte en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento del público.—Logroño 1.º de Diciembre de 1877.—El Jefe Económico, Luis Maria de Robles.

Esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º de la orden del Ministerio de Hacienda fecha 8 de Abril de 1874, ha acordado citar por medio del presente anuncio á los contribuyentes de esta Capital por la Contribucion territorial, Don Pedro Martinez, Don Manuel Relviro como encargado de Don Juan Antonio Oses, y Don Balbino Segura por imposibilidad de Don José Maria Segura, que tienen solicitado el pago de Contribuciones atrasadas con el importe de un recibo de caballos requisados, para que se presenten en dicha oficina con la correspondiente factura y recibos, á formalizar el pago en la Caja de la misma, el día 10 del corriente mes, advirtiendo que segun liquidacion

practicada debe ingresar en metálico el contribuyente Don Pedro Martínez á cuyo favor aparece endosado el indicado recibo, la cantidad de 12 pesetas 72 céntimos que resulta de déficit entre este y los salarios de la Contribucion que se desea satisfacer.

Logroño 1.º de Diciembre de 1877. —El Jefe de la Administracion económica, Luis María de Robles.

DEUDA PÚBLICA.

Venciendo en 31 del actual y 1.º de Enero próximo un semestre de intereses de la Renta perpétua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 13 de Octubre último, para que disponga se segregué y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta, ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esta Administracion económica sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, que se extenderán con extricta sujecion á los modelos que obran en la misma, los cupones de la Renta perpétua y Deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpétua y amortizable exterior, correspondiente al espresado vencimiento.

Las acciones de carreteras, de obras públicas, y los billetes del Material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto se publica el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados, previniéndoles que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admitan en cada una más que las clases de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de quince á ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja de esta Administracion, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, serán admitidas en esta Oficina con dobles facturas por cada plazo, ajustadas tambien al modelo que existe en la misma, advirtiéndole que la admision de las de Beneficencia é Instruccion pública es tan solo por los intereses respectivos á los semestres de 1.º de Julio de 1877 y 1.º de Enero de

1878: pues los anteriores ó sean desde 1.º de Julio de 1874 á fin del año 1876, que han de convertirse con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, quedan en suspenso, como se establece en el artículo 15 de la Instruccion de 10 de Noviembre siguiente.

Logroño 4 de Diciembre de 1877. —El Jefe Económico, Luis María de Robles.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

ARNEDO.

D. Toribio José de Irizar, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Arnedo.

CERTIFICO: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion se dictó la Sentencia del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Arnedo, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Francisco Herrero, en nombre de Joaquin Cenzano y Beltran, vecino de Santa Lucia de Ocon, solicitando se declare pobre para seguir una demanda contra Juana Cenzano, consorte de Benito Saenz, su convecina sobre nulidad de un testamento.

Resultando: Que entablada por esta parte la demanda de que se ha hecho mencion, solicitó por medio de un otro si, se la declarase pobre para litigar, fundando su pretension en que solo vive del cultivo de unas pequeñas fincas, cuyo producto no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Resultando: Que formada pieza separada de dicha pretension y comunicado traslado del incidente, al Promotor Fiscal y á la parte demandada, lo evacuó aquel en tiempo oportuno, y no habiéndolo verificado ésta, se le declaró rebelde á instancia del demandante y hecho saber á la espresada Juana Cenzano, se continuaron los autos, entendiéndose las notificaciones y citaciones, respecto de la misma y en su rebeldia, con los Estrados del Juzgado.

Resultando de la prueba practicada que el citado Joaquin Cenzano, posee unos cortos bienes, cuyo producto líquido es al de sesenta y ocho pesetas, de las que hay que deducir diez y siete pesetas y cinco céntimos, que por los mismos paga de contribucion anual, y que no ejerce comercio ni industria de ninguna clase.

Considerando: Que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobre á los que vivan solo de un jornal y del producto de sus bienes; cuyos rendimientos juntos

estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en la cabeza del partido judicial.

Considerando: Que de la prueba practicada, resulta plenamente probado, que Joaquin Cenzano solo posee unos cortos bienes, cuyo producto no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad que es el de dos pesetas setenta y cinco céntimos, y que no ejerce comercio ni industria de ninguna clase, en cuyo caso procede la declaracion de pobreza solicitada por aquel.

Considerando: Que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que espresa el citado artículo ciento ochenta y uno de dicha ley,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al mencionado Joaquin Cenzano, y con derecho á usar el papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion, y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Pues por esta su sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se hará notoria por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando así lo proveyo mandó y firma dicho Señor Juez de que yo el Escribano, doy fé, Gabriel Martin. —Ante mí: Toribio José de Irizar.

La Sentencia inserta corresponde literal y exactamente con su original obrante en dicho incidente de que doy fé y á que me remito. Para que conste y su insercion en el BOLETIN OFICIAL firmo la presente en Arnedo á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. —Toribio José de Irizar.

D. Manuel Adan, Secretario del Juzgado municipal de Juvera y aldeas.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de José Galilea Diez, viudo, mayor de edad, vecino de Robles, contra Ponciano Vicente, casado, mayor de edad, vecino de la aldea del Collado, recayó la Sentencia que copiada á la letra dice así:

SENTENCIA. «En Santa Engracia, aldea de la villa de Juvera á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Clemente Fernandez, Juez municipal de este distrito habiendo visto el juicio que antecede y,

Resultando: que José Galilea, demandó á juicio verbal á Ponciano Vicente, vecino de la aldea del Collado, reclamando cuatro fanegas de trigo y ciento treinta y tres reales por alimentos ó que le deje las fincas que está disfrutando del demandante.

Resultando: que á pasar de haber sido citado en su persona el Ponciano con arreglo á la Ley, segun consta de la papeleta de citacion firmada que va

unida á este juicio, no se presentó el día señalado á esponer ninguna cosa en contrario ni otra persona en su nombre.

Resultando: que la deuda que le reclama José Galilea á Ponciano Vicente, es cierta por constar á este Juzgado que entrego sus bienes los que está disfrutando el demandado.

Considerando: que no cabe la menor duda que Ponciano Vicente, es en deber á José Galilea la cantidad que le reclama procedente de alimentos, Falla que debe condenar al referido Ponciano Vicente, vecino del Collado, á que en el término de cinco dias entregue á José Galilea, la cantidad de cuatro fanegas de trigo y ciento treinta y tres reales por alimentos con más las costas y gastos ocasionados y que se ocasionen hasta su conclusion. Pues por esta su Sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció mandó y firma el Sr. Juez municipal, entendiéndose la notificacion al demandado en los estrados, mandando que se publique esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de todo ello como Secretario certifico. —Clemente Fernandez. —Manuel Adan, Srio.

Concuerda bien y fielmente con su original que obra en el juicio de su referencia en esta Secretaria al que me remito en caso necesario. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño á que pertenece este juzgado expido la presente á peticion del demandante y con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal en Juvera á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. —V.º B.º Clemente Fernandez. —Manuel Adan.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nagera y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Manuel Martinez Morales, quinquillero ambulante, vecino que ha sido de Cenicero y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y por ante la escribania del que refrenda á manifestar si quiere ó no ser parte en la causa que por denuncia presentada por el mismo se sigue coacciones, apercibiéndole que de no comparecer se dará á la causa la tramitacion correspondiente parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Nagera á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. —Alvaro Becerra. —P. S. M., José Merino.

AYUNTAMIENTOS.

SAN MILLAN DE YÉGORA.

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con la dotación de cincuenta fanegas de trigo puro, pagadas por los vecinos en Setiembre de cada año, estando el agraciado exento de toda clase de repartimientos, excepto de la matrícula de Subsidio. Los aspirantes presentarán las solicitudes en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

San Millan de Yégora 3 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Victor San Millan.

VILLANUEVA DE CAMEROS.

Hallándose terminado el repartimiento del cupo de la Sal, para el Tesoro, correspondiente al presente año económico de 1877-78, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes de este distrito municipal puedan hacer las reclamaciones oportunas si se creen agraciados, pasado dicho término no habrá ya lugar.

Villanueva de Cameros 5 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Alvaro Moreno.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Director de la música municipal de esta Ciudad, con la asignación de 6 reales diarios y otros emolumentos que se expresan en las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicha Secretaría en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santo Domingo de la Calzada 20 de Noviembre de 1877.—El P. del A., Manuel Marcelo Rioja.

Manual del Capataz de cultivos por D. Luis de la Escosura y Coronel, Ingeniero de montes.

Se vende á diez reales cada ejemplar en las oficinas del Distrito forestal de esta provincia y en la imprenta y librería de este Periódico ó sea de D. Agustín Ortoneda.

IMPORTANTE.

GUIA MANUAL DEL CENSO.

Esta Guia, utilísima para las Juntas municipales é indispensable á los cabezas de familia, así como en los conventos, cuarteles, colegios con internos, hospitales, hospicios cárceles, presidios, estaciones de ferro-carril, fondas, posadas, casas de huéspedes, etc., etc., se halla de venta en la oficina del Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia, calle Mayor, núm. 36, entresuelo.

Precio, una peseta en toda España.

Los Sres. Lujol, Janoni y Compañía, principales de la fábrica de tubos para aguas y gases, han nombrado su representante en esta provincia á D. Leon Rodriguez, vecino de Alcanadre, al que podrán dirigirse los encargos.

El Agente de Negocios D. Julian Zorzano que vive en esta capital calle de San Juan, núm. 17, compra láminas, residuos, primeros décimos y recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, como así mismo carpetas de intereses de bienes de propios y cupones de todas clases; advirtiéndole que se compran en grandes y pequeñas partidas, pagando el uno por ciento más en las primeras que en las últimas, ó sea desde mil pesetas en adelante.

OBRAS

DE

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

DE QUE HAY EXISTENCIAS PARA LA VENTA.

Prontuario de la Administración Municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de Instrucción primaria; segunda edición arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono de sus presupuestos, por Real orden

de 24 de Setiembre de 1866, consistente en más de 140 expedientes completos, 1.700 formularios y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los días, semanas, quincenas, meses, trimestres, cuatrimestres, semestres, años, etc., en que han de practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma; su precio 90 reales

Leyes orgánicas municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, con intercalación en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876, publicadas en cumplimiento de la ley y Real decreto de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al margen de cada uno de sus artículos, é infinidad de citas importantes. Libro utilizable como apéndice al Prontuario de la Administración municipal; su precio su precio 7 reales.

Legislación para todos.—Apéndice á las obras tituladas: Leyes orgánicas municipal y provincial y Prontuario de la Administración municipal.—Contiene la Instrucción vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos, de 20 de Noviembre de 1845; las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extensión unas, extractadas fielmente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de Policía urbana sobre construcciones, Policía rural, Montes, Beneficencia, Instrucción primaria, Cementerios y Aguas; su precio 10 reales

Guia de quintas 7.ª edición; su precio 10 reales.

Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; obra utilísima con muchos formularios; su precio 8 reales.

Guia de Elecciones; su precio 2 reales.

Auxiliar de Bufetes; 2.ª edición hecha en 1874; su coste 4 reales.

Guia de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con formularios utilísimos, tanto para el nombramiento de peritos, como para la redacción de repartos, cartillas, amillaramientos, reclamaciones de agravio, expedientes que se incoan en los casos de pedriscos, inundaciones, etc.; y además la legislación del ramo en extracto.—Forma un libro de 224 páginas en 4.º, su precio 12 reales.—Apéndice á la misma, con el novísimo Reglamento y modelos, 2 reales. Este se vende únicamente á los que hayan adquirido ó adquieran la Guia. Ambos cuestan 14 reales.

Rectificación de los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, consistente en el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus mode-

los correspondientes, etc., etc. Forma un tomo en 4.º de 110 páginas y cuesta 6 reales.

Guia práctica de la contribución industrial, 4 rs.

Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 8 rs.

Guia de consumos; 7.ª edición, publicada en Agosto de 1877, su precio 8 rs.

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos, 6 rs.

El Angel de una familia, comedia dramática en cuatro actos y en verso, 8 rs.

Los que deseen se les remita alguna ó varias de las obras anunciadas, deberán acompañar su importe al hacer el pedido, ya en letra de fácil cobro, ya en libranzas del giro mútuo ó sellos de franqueo, con 2 rs. más de su valor para certificar los envíos.

La correspondencia se dirigirá á D. Eusebio Freixa, Cava Baja, 22, principal, Madrid.

ADVERTENCIA. Tanto en Madrid como en provincias hay ejemplares de venta en las principales librerías, sin aumento de precio.

IMPORTANTE.

El día 15 de Diciembre y hora de la una de su mañana, se verificará la venta por subasta extrajudicial de la casa-fábrica de fósforos propiedad de los Sres. Vereciano, Lahuerta y Compañía, de esta Capital, situada en las afueras de la puerta del Camino; así como la del moviliario y maquinaria de la citada fábrica.

Los planos, tasaciones y condiciones de la venta, se hallarán de manifiesto todos los días, de nueve á una de la mañana, en la notaría de D. Meliton Arenas, donde se habrá de verificar la subasta.

Caso de no haber licitadores, se admitirán en el mismo día, sin compromiso, proposiciones escritas á tipos mas bajos que el de la subasta, estimado en 55.195'30 pesetas.

También se cede en traspaso el dicho establecimiento industrial, para cuyo efecto se pueden presentar proposiciones al apoderado general de los Sres. Vereciano, Lahuerta y Compañía, D. José Muñoz del Castillo.

La fábrica podrá ser visitada todos los días, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, mediante tarjeta facilitada por dicho señor.

Logroño 1.º Diciembre de 1877.

EST. TIP. DE F. MENCHACA